



CONTRATO DE SUMINISTRO

"COMPRA DE INSUMOS DE FARMACIA DESTINADOS A LOS CENTROS DE SALUD
DEPENDIENTES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN"

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

CON

INTERMEDICA LIMITADA

En Concepción, a 15 de Mayo de 2014, entre la I. Municipalidad de Concepción, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde Sr. Alvaro Ortiz Vera, ambos con domicilio en esta ciudad, en calle O'Higgins N°525, por una parte, y por la otra, INTERMEDICA LTDA., sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.205.137-0, representada legalmente por Jorge Silva Canales, Arquitecto, C.I. N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N°1199, Concepción, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio número 002-14, de fecha 6 de Enero de 2014, se aprobaron las Bases Administrativas de Licitación Pública para la compra de insumos de Farmacia destinados a los Centros de Salud Familiar, dependientes de la I. Municipalidad de Concepción.

Posteriormente, por ACUERDO N°601-53-2014, de fecha 8 de Mayo de 2014, el CONCEJO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN aceptó adjudicar la Licitación Pública Compra de Insumos de Farmacia, ID-2421-2-LP14.

Posteriormente, por Decreto Alcaldicio N°245-14 de fecha 15 de Mayo de 2014, se adjudicó la propuesta referida y que a continuación se detalla, a INTERMEDICA LTDA.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y conforme a lo expuesto precedentemente, la I. Municipalidad de Concepción compra a INTERMEDICA LTDA., los insumos de farmacia que se encuentran singularizados en cantidad y detalle, en el anexo que se acompaña al presente contrato, debidamente firmado por las partes y que se entiende forma parte integrante de él para todos los efectos legales.

TERCERO: Por su parte, INTERMEDICA LTDA. se obliga a vender a la I. Municipalidad de Concepción, los insumos de farmacia ya singularizados en el anexo que se acompaña, en los términos que en la cláusula siguiente se exponen.

CUARTO: Serán obligaciones de INTERMEDICA LTDA. las siguientes:

- a) Entregar los insumos a través de la orden de compra respectiva y dentro del plazo máximo estipulado en la oferta del proveedor (medido en días hábiles) a contar de la fecha de recepción por parte del adjudicatario y en las cantidades que en ella se establezcan. Los fármacos se entregarán en las dependencias de la Dirección de Administración de Salud Municipal ubicada en calle O'Higgins N°1256, Concepción.
- b) Dar cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas y Anexos, los que constituyen los antecedentes del procedimiento de la presente Licitación Pública, realizado a través del Portal Chile Compra y que motiva la celebración de este contrato, pasando dichos instrumentos a formar parte integrante de éste último.

Ricardo Alvarado Selman
Abogado D. A.S. Concepción

QUINTO: La I. Municipalidad de Concepción, a través de su Dirección de Administración de Salud, pagará a **INTERMEDICA LTDA.** las sumas netas indicadas en el anexo debidamente firmado por las partes, más los impuestos correspondientes, por los fármacos que en él se detallan.

Las sumas referidas no experimentarán reajuste alguno durante la vigencia del presente contrato de suministro y se pagarán contra la presentación de la respectiva factura, la que deberá ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de Concepción, Dirección de Administración de Salud, RUT N° 69.256.900-8, y previamente visada por el Director de la Dirección de Salud Municipal o por aquél a quien se le haya delegado dicha función. La citada unidad deberá pronunciarse a través de la correspondiente certificación, acerca de si los insumos fueron entregados en el tiempo y forma debida.

En definitiva, la I. Municipalidad de Concepción pagará a **INTERMEDICA LTDA.** los valores que resulten de multiplicar los precios singularizados de los insumos de farmacia ofertados por las cantidades de éstos entregadas.

SEXTO: El presente contrato de suministro regirá a contar del 15 de mayo y hasta el 31 de Diciembre de 2014.

Si cumplido el plazo de vencimiento del contrato y encontrándose el nuevo proceso licitatorio aún pendiente, el contrato vigente se prorrogará automáticamente por una sola vez, por un período de tres meses, siempre que el monto del contrato no supere las 1000 UTM, a menos que cualquiera de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la otra con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

SÉPTIMO: Para garantizar el fiel, oportuno y exacto cumplimiento del contrato y lo dispuesto en las Bases Administrativas correspondientes, **INTERMEDICA LTDA.** hace entrega en este acto, al Director de la Dirección de Salud Municipal de Concepción, Boleta Bancaria de Garantía y cobro inmediato o Vale Vista de fiel cumplimiento, tomada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Concepción, Dirección de Administración de Salud, por la suma de \$318.623.- (trescientos dieciocho mil seiscientos veintitrés pesos). Dicha garantía tendrá una vigencia mínima hasta el 31 de Marzo de 2015.

OCTAVO: Serán causales, entre otras, que facultarán a la Municipalidad a poner término al contrato, las siguientes:

1. Incumplimiento de la oferta que dio lugar al contrato, es decir, que los precios consignados en la oferta sean modificados por **INTERMEDICA LTDA.** con posterioridad.
2. El atraso en la entrega de los insumos de farmacia a partir del tercer incumplimiento.
3. Mala calidad de los fármacos adjudicados, hecho que evaluará a su criterio la Municipalidad.
4. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

NOVENO: Se designa en calidad de Unidad Técnica al Director de la Dirección de Administración de Salud Municipal de Concepción, quien deberá fiscalizar el correcto, oportuno y exacto cumplimiento del contrato. Para estos efectos el citado director podrá designar personal de su dependencia, para cumplir funciones de supervisor.

DÉCIMO: **INTERMEDICA LTDA.** no podrá ceder o transferir el presente contrato de suministro a persona natural o jurídica alguna, salvo previa autorización escrita de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.


Ricardo A. A. Salman
Abogado O. A. Concepción

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y efecto, quedando uno en poder de **INTERMEDICA LTDA.**, y los otros dos en poder de la Dirección de Administración de Salud de la I. Municipalidad de Concepción.

DÉCIMO TERCERO: La personería y representación de don Álvaro Ortiz Vera, C.I. N°13.310.452-6, por la I. Municipalidad de Concepción, consta en Decreto Alcaldicio número 1.500 del 6 de diciembre de 2012.

La personería y representación de don Jorge Silva Canales, C.I. N° 17.347.505-5, por INTERMEDICA LTDA, consta en Constitución de Sociedad de fecha 9 de marzo de 2012, Repertorio N°1086/12, otorgada ante el Notario Público Titular don Carlos Miranda Jiménez de Concepción.



ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Comercial Intermedica Ltda.
RUT 76.205.137 - 0
Rengo N°1199 Concepción
Fono: 641-3251196 - 3251151

JORGE RICARDO SILVA CANALES
C.I. N° [REDACTED]
REPRESENTANTE INTERMEDICA LTDA.

Ricardo Aravena Salman
Abogado Ds. S. Concepción

INTERMEDICA LTDA.
RUT.: N° 76.205.137-0

ITEM	INSUMOS DE FARMACIA	PRECIO NETO UNITARIO
1	BOLSA DE PAPEL 1 KILO BLANCA.	11
2	PORTA OBJETO ESMERILADO CON FRANJA 25X76 MM.	1.150
3	PAPEL SONY UPP-110 HG BN (UP-895MD).	14.500

Comercial Intermedica Ltda.
RUT: 76.205.137 - 0
Rengo N°1199 Concepción
Fono: 041-3251190 - 3251191
Jorge Ricardo Silva Canales
C.I. N° [REDACTED]
REPRESENTANTE INTERMEDICA LTDA.

ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Ricardo Aravena Salman
Abogado D.A.S. Concepción